



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2014

Expte. N° 24.519/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 005/14 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a renovar la contratación de la Prof. Laura Inés BOTTIGLIERI, bajo el sistema de locación de servicios en condición de autónomo y sin relación de dependencia, para desempeñarse como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUE a fs. 124 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA emite Dictamen N° 227 en el cual expresa que no se advierte objeción que formular al mismo.

QUE de fs. 126 a 128 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con la Prof. BOTTIGLIERI para prestar servicios como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad.

Por ello,

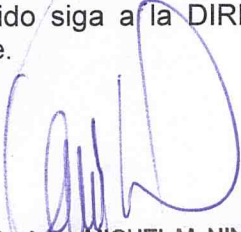
**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Laura Inés María BOTTIGLIERI – DNI N° 13.521.311, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

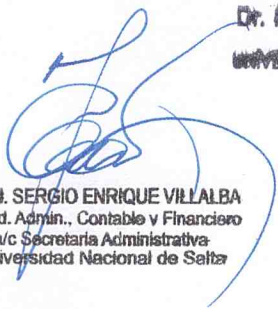
ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en los fondos propios generados por el Centro de Lenguas de la Universidad, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOGO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


S.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta



ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0220 – 14
Expte. N° 24.519/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con L.E.N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150-Campo Castañares-en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte, y por la otra parte, la Profesora LAURA INÉS BOTTIGLIERI, de nacionalidad argentina, identificada con DNI: 13.521.311, con domicilio real en calle Adolfo Güemes N° 427-4° piso, dto. A, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante “LA PRESTADORA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que se desempeñe como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad Nacional de Salta, ubicado en el predio de la misma, como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán con una carga horaria de 20-veinte- horas semanales, bajo la supervisión de Secretaría Académica; requerida para: a) organizar las actividades que realizará el “ Centro de Lenguas de la U.N.Sa.”; b) convocar al Comité Asesor para que supervise las tareas; c) colaborar en la preparación de informes periódicos y todo tipo de comunicación; y , d) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 01 de febrero de 2014, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliando, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ente el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en

dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de cinco mil pesos (\$5.000) previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones fiscales de ley; liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA PRESTADORA deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta-30-días de antelación, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en dependencia en que presta servicios, o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de excepción impositiva.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de marzo de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

AS

Laura Bottiglieri

DNI: 13.521.311



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA